

. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :ARCHITECTURE PROJECTS S.A.A
JULIAN OROZCO GOMEZ
RADICACION :2020-00154-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2.020)

En atención al escrito allegado por la parte actora, mediante el cual solicita que se corrijan los autos interlocutorios No.357 y 358 de fecha 22 de octubre de 2020, debido a un yerro por cambio de palabras, el Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el art. 286 del CGP,

RESUELVE:

1. CORREGIR el auto que libró Mandamiento de Pago No.357 de fecha 22 de octubre de 2020, al igual que el auto interlocutorio No.358 de la misma fecha, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la entidad demandada es ARCHITECTURE PROJECTS S.A.S., y no como quedó en dichos autos.

En consecuencia, se ordena librar nuevamente los oficios de embargo con la corrección antes indicada.

2. ORDENAR NOTIFICAR a la parte Demandada, el auto de Mandamiento ejecutivo como también este proveído, de conformidad con los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.8 del Decreto 806 del 04 de Junio del 2020 (sentencia C-420 de 2020)..

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito	
Secretaria	
Cali, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2020	
Notificado por anotación en el estado No._127_	De
esta misma fecha	
Guillermo Valdez Fernández	
Secretario	